



PROTOCOLO FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS.

Introducción.

El consumo de alcohol y drogas es una de las mayores problemáticas de la población juvenil en Chile. Es por ello que, el estado obliga a los establecimientos educacionales a tomar distintas medidas para mitigar esta realidad. Entre ellas, exige a todos los colegios con reconocimiento oficial, de contar con un protocolo de acción, frente a situaciones relacionadas con el consumo o tráfico de alcohol y drogas.

Por otra parte, la circular emitida por la superintendencia de educación en julio del año 2018, entrega instrucciones sobre la elaboración de reglamentos internos de los establecimientos educacionales. En ella, exige contenidos mínimos del protocolo de actuación, para abordar situaciones relacionadas con el consumo o tráfico de alcohol y drogas.

Este protocolo tiene por finalidad orientar a la comunidad escolar en el conocimiento de temas de drogas y/o alcohol para su prevención, además de entregar procedimientos claros para abordar las situaciones de porte, tráfico y/o consumo que puedan afectar a cualquier estudiante del establecimiento, favoreciendo con ello un correcto abordaje.

Conceptualización y Medidas de Prevención.

- **Contexto actual:**

El duodécimo (12º) estudio realizado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) el año 2017, concluye que la población escolar presenta un aumento considerable en conductas de riesgo asociadas a la ingesta de alcohol y drogas.

Resultados del Estudio:

- ✓ Uno de cada tres estudiantes entre 13 y 17 afirma haber consumido marihuana.
- ✓ El 64% de los estudiantes afirma haberse embriagado durante el último mes.
- ✓ El consumo de drogas en la población escolar en Chile es: Marihuana (30,9%), fármacos tranquilizantes (8,6%), cocaína (3%), pasta base (1,4%) y tabaco (4,3%), superando los índices de todos los países del continente americano.



-Normativa Nacional vigente:

La Ley 20.000, promulgada y publicada en febrero de 2005, sustituye a la Ley 19.366 del año 1995, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. La Ley no prohíbe el consumo personal y privado de ninguna droga, aunque penaliza el consumo en grupos.

¿Qué determina la Ley de tráfico de drogas?

La ley determina que, serán sancionadas aquellas personas que trafiquen, induzcan, promuevan o faciliten el consumo de drogas o sustancias estupefacientes.

Se entenderá por una falta a la ley, cuando una persona o grupo promueva la venta indiscriminada de drogas, sin contar con la competente autorización del Estado. Por otra parte, todos aquellos que importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas, serán sancionados por el Estado.

 **Medidas preventivas:**

Debido a los altos índices de consumo de alcohol y drogas en adolescentes y la baja percepción de riesgo, es necesario involucrar a todos los integrantes de la comunidad escolar.

Por otra parte, el desarrollo integral de los estudiantes durante su trayectoria escolar, requiere de espacios seguros y libres de riesgo, que puedan afectar la salud psicológica y física de los adolescentes. En este contexto, la normativa señala que todos los establecimientos deben implementar estrategias de prevención, con la finalidad de actuar oportunamente, de manera preventiva y orientada al autocuidado.



Medidas formativas/pedagógicas al interior del establecimiento:

- Realización de talleres preventivos (daños y consecuencias) referidos al consumo de alcohol y drogas, por nivel.
- Aplicación de material continuo preventivo, entregado por SENDA desde Prekínder a 4° año medio, desarrollando sesiones de estudiantes y apoderados.
- Coordinar con instituciones SENDA, CESFAM u otra, talleres preventivos tanto a estudiantes como apoderados.
- Talleres habilidades parentales positivas.
- Taller de detección temprana dirigido a docentes y asistentes de la educación.
- Mantener una conducta que promueva un estilo de vida saludable dentro del establecimiento educacional.
- Promover hábitos y estilos de vida saludables por parte de la comunidad educativa.
- Realización de ferias preventivas dirigidas a la comunidad educativa.
- Realizar derivación en caso de necesidad al Programa Salud Mental de CESFAM respectivo.
- Coordinar con profesional SENDA para orientación según gravedad del caso.
- Análisis y mesas de trabajo con SENDA.
- Apoyo en catastro análisis de redes entregado por SENDA.

Objetivos del Protocolo:

Objetivo General:

- Dar a conocer a la comunidad educativa, procedimientos internos y de carácter legal, frente a situaciones relacionadas con el consumo o tráfico de alcohol y drogas.

Objetivos específicos:

- Prevenir el consumo de alcohol y drogas en los y las estudiantes del Instituto Santa María de San Carlos
- Detectar tempranamente situaciones relacionadas con el consumo de drogas y alcohol de los estudiantes.
- Realizar acciones que frente a situaciones relacionadas con el tráfico de alcohol y drogas.



✚ Procedimientos y abordaje:

Etapa	Descripción	Responsable	Tiempo
1. Recepción de la denuncia y/o Identificación del Problema	Cualquier integrante de la comunidad educativa que denuncia conocer un hecho o sospecha de un consumo, venta de alcohol u otras drogas deberá informar a encargado de convivencia escolar quien entrevistará al informante clave de manera formal.	Encargado de Conv. Escolar	Inmediatamente o en su defecto dentro de las 24 horas de tomado conocimiento.
2. Acciones Iniciales	Entrevista por parte del encargado de convivencia con el profesor jefe, informa a coordinación de ciclo y Dirección y realiza entrevista a estudiante involucrado.	Encargado de Conv. Escolar	Dentro de las 24 horas de tomado conocimiento.
3. Adopción de medidas de urgencia	<p>Informar al apoderado y/o familiar: se cita a los apoderados del o los alumnos implicados, informando acciones de acuerdo con el reglamento de convivencia escolar, en caso de consumo problemático se deriva a instituciones pertinentes de apoyo (CESFAM); en caso de micro tráfico se realizará la denuncia en Fiscalía.</p> <p>En caso de existir vulneración de derechos se informará a Fiscalía para la toma de conocimiento del caso, lo cual previamente se informará a la familia.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p> <p>Coordinador/a de ciclo</p> <p>Dirección</p>	Dentro de las 48 horas de tomado conocimiento
4. Intervención	<p>En situación donde un alumno presente un consumo No problemático se realizará plan de intervención:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Se realizará intervención breve en sesiones con psicólogo/a del establecimiento educacional durante el primer trimestre, sujeto a evaluación y seguimiento. -Se trabajará en conjunto con familia del estudiante. -Se realizará un trabajo preventivo según curso/nivel que pertenezca el estudiante. 	<p>Dupla Psicosocial</p> <p>Encargado de Conv. Escolar</p>	Dentro de los primeros 7 días de tomado conocimiento el hecho.



5. Definición de Medidas	Se procederá a dar cumplimiento a lo estipulado en el reglamento interno del establecimiento educacional en caso de que el estudiante que sea sorprendido con consumo de alcohol u droga, micro tráfico, o bien tenga un comportamiento agresivo hacia funcionarios de la entidad educacional debido a la sospecha de uso de drogas- Medidas disciplinarias, pedagógicas, y formativas.	-Coordinador/a de Ciclo. - Encargado de Conv. Escolar	Dentro de los primeros 7 días de tomado conocimiento el hecho.
6. Seguimiento	Seguimiento y monitoreo de caso tanto en forma interna (plan de intervención) como externa (derivación a redes por consumo problemático.	-Encargado de Conv Escolar -Dupla Psicosocial	1 vez al mes durante el semestre o el año según corresponda (definido en plan de trabajo)